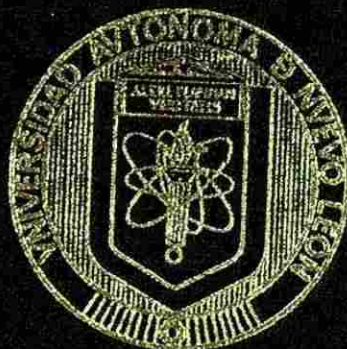


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



REGISTRO DE UN MODELO DE UTILIDAD EN MEXICO ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)

POR

ING. BRENDA ERIKA BLANCO GUAJARDO

TESIS

EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN RELACIONES INDUSTRIALES

Monterrey, Nuevo León a Junio del 2000

TM

Z5853

.M2

FIME

2000

.B5

Z5853

FIME

2000

.M2

.B5

TM

Z5853



1020146455



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



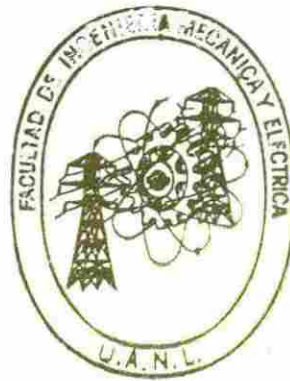
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



DESARROLLO DE UN MODELO DE UTILIDAD EN MEXICO ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)

POR

ING. BRENDA ERIKA BLANCO GUAJARDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

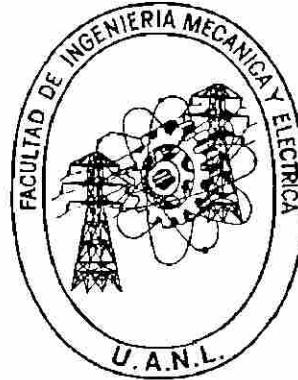
TESIS

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EN OPCIÓN AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN CON ESPECIALIDAD EN RELACIONES INDUSTRIALES

Monterrey, Nuevo León a Junio del 2000

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO



**REGISTRO DE UN MODELO DE UTILIDAD EN MEXICO ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)**

POR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
ING. BRENDA ERIKA BLANCO GUAJARDO

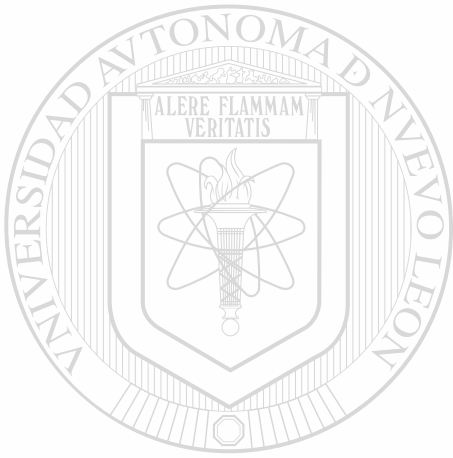
TESIS

**EN OPCION AL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACION CON ESPECIALIDAD EN RELACIONES INDUSTRIALES**

Monterrey Nuevo León a Junio del 2000

300632.

TM
Z5853
• M2
F14E
2000
B5



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



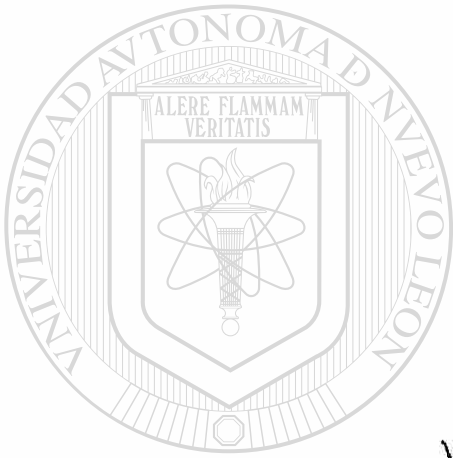
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FONDO
TESIS

®

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA
DIVISION DE ESTUDIOS DE POST-GRADO**

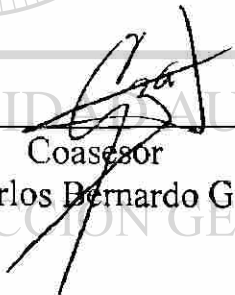
Los miembros del comité de tesis recomendamos que la tesis **“Registro de un Modelo de Utilidad en México ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)”**, realizada por el alumno **Ing. Brenda Erika Blanco Guajardo**, matrícula **806769** sea aceptada para su defensa como opción al grado de Maestro en Ciencias de la Administración con especialidad en Relaciones Industriales.




El Comité de Tesis



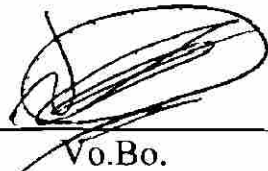
Asesor
M.C. Vicente García Díaz



Coasesor
M.C. Carlos Bernardo Garza Treviño



Coasesor
M.C. Roberto Villarreal Garza



Vo.Bo.
M.C. Roberto Villarreal Garza
División de Estudios de Post-grado

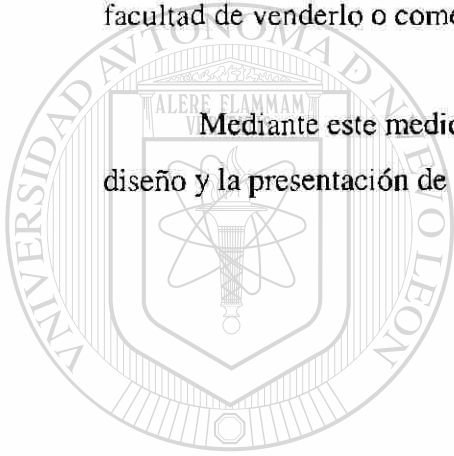
San Nicolás de los Garza, N.L. a Junio del 2000

Prólogo

El presente trabajo muestra cuales son los pasos a seguir y lo que se debe de hacer para realizar un registro de un Modelo de Utilidad en México ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se muestra cómo la Ley , protege a las personas (físicas o morales) que deciden registrar sus inventos o modalidades, brindándoles una protección legal, de tal forma que adquieren una exclusividad en el desarrollo y fabricación de su invento o modalidad y la facultad de venderlo o comercializarlo, si así lo desean.

Mediante este medio la ley de la Propiedad industrial favorece la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles, impulsando la tecnología en el País.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

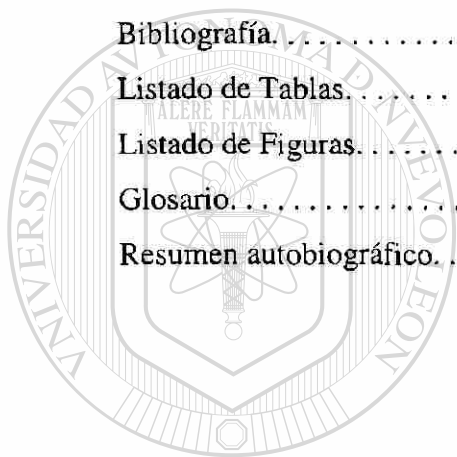


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Indice

Capítulo	Página
1. Síntesis.....	1
2. Introducción.....	3
2.1.Descripción de problema.....	4
2.2.Objetivo del trabajo.....	4
2.3.Hipótesis.....	4
2.4.Límites del estudio.....	4
2.5.Justificación del Tema.....	5
2.6.Metodología.....	5
2.7.Revisión Bibliográfica.....	6
3. Información de Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI).....	7
3.1.Información acerca del IMPI sus actividades.....	7
3.2.¿Qué protege promueve la Propiedad Industrial?.....	11
3.2.1. Invención (Patente de Invención).....	13
3.2.2. Modelo de Utilidad.....	15
3.2.3. Diseño industrial.....	16
3.2.4. Marcas.....	17
3.2.5. Avisos Comerciales.....	18
3.2.6. Nombres Comerciales.....	19
3.2.7. Denominaciones de Origen.....	20
3.2.8. Secretos Industriales.....	21
3.3.Documentos Básicos para la presentación de las Solicitudes y tiempo aproximado del tramite.....	23
4. Registro de un Modelo de Utilidad en México.....	27
4.1.¿Quién puede solicitar el registro?.....	27
4.2.Características que debe tomar la modalidad para que sea tomada como Modelo de Utilidad.....	28
4.3.Solicitud de un Modelo de Utilidad.....	29
4.3.1. Descripción.....	29
4.3.2. Reivindicaciones.....	33

4.3.3. Resumen.....	36
4.3.4. Dibujos.....	38
4.4. Qué requisitos técnicos y administrativos se requieren para la presentación de solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad.....	41
4.5. Cuáles son las obligaciones y conservación de derechos del titular de patente o del registro.....	45
4.6. Ejemplo de una solicitud.....	50
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	52
5.1. Conclusiones.....	52
5.2. Recomendaciones.....	53
Bibliografía.....	54
Listado de Tablas.....	55
Listado de Figuras.....	56
Glosario.....	57
Resumen autobiográfico.....	58



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1

SINTESIS

El presente trabajo tiene como objetivo mostrar como se realiza el registro de un Modelo de Utilidad en México dando una descripción de lo que es Modelo de Utilidad.

Un Modelo de Utilidad es cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o estructura o de la disposición de sus elementos o partes, permite realizar una función diferente o presentar ventajas en cuanto a su utilidad.

Debido a que un Modelo de Utilidad parte de algo que ya esta inventado y es una mejora se describió que es un invento (Patente de Invención) para poder separar los 2 términos.

La Propiedad Industrial a su vez protege y promueve varios puntos, los cuales son:

- Invenciones, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Marcas, Avisos Comerciales, Nombres Comerciales, Denominaciones de Origen y Secretos Industriales, los cuales están brevemente descritos en este trabajo.

El registro de un modelo de utilidad puede ser solicitado por personas físicas o morales.

Para la elaboración de un registro de un Modelo de Utilidad en México se tiene que cumplir con los siguientes pasos:

- 1) Se debe de llenar una descripción de lo que se desee registrar siguiendo ciertos pasos ya marcados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI),

la descripción deberá hacerse en una forma completa y clara para que de esta manera se pueda evaluar la invención o modalidad y poder guiar su realización por una persona que tenga pericia y conocimientos en la materia.

La descripción sirve como fundamento de las reivindicaciones.

- 2) Se formularan las reivindicaciones, que son las características técnicas esenciales de una invención o modalidad para las cuales se reclama la protección legal. Estas reivindicaciones determinan el alcance de la protección legal que se otorgará.
- 3) Se redactara un resumen de la invención o modalidad la cual tiene la función de dar una información breve sobre la invención permitiendo una fácil comprensión del problema técnico planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención.
- 4) Y por último se presentan los dibujos los cuales tienen el mismo objetivo que la descripción, para evaluar la invención o la modalidad, así como para la interpretación de las reivindicaciones.

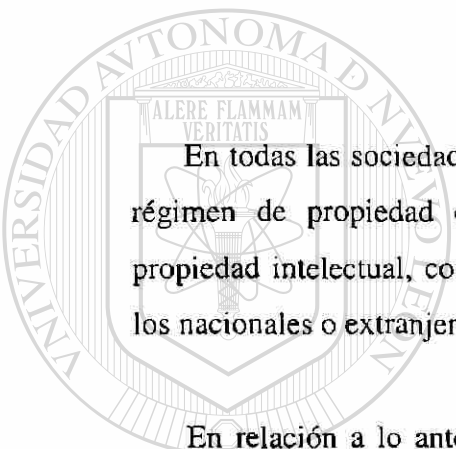
Se muestra un ejemplo de como hacerse el registro y se da una descripción de los requisitos administrativos y técnicos para la presentación de solicitudes de patente y

Modelos de Utilidad.

Espero que este trabajo sea de ayuda para la realización de algún registro de un Modelo de Utilidad, Gracias.

2

INTRODUCCIÓN



En todas las sociedades actuales, aun en las que tradicionalmente se contaba con un régimen de propiedad exclusiva o mayoritaria del estado, se tienen sistemas de propiedad intelectual, como una necesidad mínima para salvaguardar la creatividad de los nacionales o extranjeros que establecen sus bases económicas en su territorio.

En relación a lo anterior, aunado al aumento global de las relaciones económicas internacionales, ha provocado el notable incremento en la protección de la propiedad intelectual, la cual podemos definir como toda aquella creatividad desarrollada por el hombre, debidamente reconocida por la autoridad y susceptible de ser utilizada en múltiples aplicaciones.

La presente investigación tiene por objeto hacer referencia de los aspectos más elementales de la Propiedad Industrial en materia de modelos de utilidad y los puntos elementales de cada una de las áreas que tutela en México esto es, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o en las delegaciones o subdelegaciones Federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

2.1 Descripción del problema a resolver

Demostrar que cualquier persona con una buena idea acerca de mejorar un aparato o utensilio puede solicitar la protección de su mejora (Modelo de Utilidad) registrándolo ante el Instituto de Propiedad Industrial (IMPI).

2.2 Objetivo del trabajo

Mostrar los trámites administrativos que se lleva a cabo para realizar un registro de un Modelo de Utilidad.

Marcar la diferencia entre el registro de una patente, modelo de utilidad y diseño industrial. Mostrar las ventajas que se adquieren al realizar el registro de un Modelo de Utilidad.

2.3 Hipótesis

El registro de un Modelo de Utilidad es una forma viable de respaldar alguna modalidad que se haga a algún aparato o utensilio, obteniéndose seguridad legal.

2.4 Límites del Estudio

Este estudio se limita al registro de un Modelo de Utilidad en México, ya que en otros países se lleva un trámite distinto.

2.5 Justificación del Tema

Debido a que muchas personas tiene ideas acerca de la forma correcta o más fácil de realizar algún trabajo haciendo una mejora a algún aparato o utensilio, pensé desarrollar esta tesis, de tal forma que se explique de una manera sencilla y con un ejemplo la forma en que se debe de llevar a cabo el registro de un Modelo de Utilidad.

2.6 Metodología

- * Obtener información acerca de la forma en como se realizan las solicitudes de un registro de un Modelo de Utilidad en la SECOFI.
 - * Obtener manuales del IMPI y la SECOFI.
 - * Revisar ejemplos desarrollados anteriormente.
 - * Asistir a cursos de propiedad industrial.
 - * Analizar información recopilada

 - * Desarrollar y elaborar el trabajo con la información que recopile
 - * Crear tablas, hacer figuras y apéndices.
 - * Resumir lo visto y recopilado para crear conclusiones y recomendaciones del trabajo. ®
- DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.7 Revisión Bibliográfica

En este trabajo presentado se utilizaron varios manuales de consulta, así como la Ley de la Propiedad Industrial y la información recabada de las diferentes entrevistas que se sostuvieron con personal que labora en la SECOFI.

Los manuales de consulta son proporcionados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), para dar una descripción de los pasos a seguir al querer realizar algún registro ante el Instituto (IMPI), así como una breve descripción de lo que son los registros y para que sirven.

De la ley de la Propiedad Industrial se obtuvieron las diferentes reglamentaciones que se tienen de la ley para la presentación de un registro de Patente o Modelo de Utilidad.

Lo que más fue de utilidad fueron las entrevistas que se llevaron con personal de la SECOFI ya que ahí pude consultar mas abiertamente las dudas que tenia, ya que de la información contenida en los manuales a veces hace falta hacer hincapié en algún punto que no se haya comprendido completamente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



3



Información del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)

3.1 Información acerca del IMPI y sus actividades

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), fue creado por decreto presidencial el 10 de diciembre de 1993, esto publicado en el Diario de la Federación, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Con las reformas a la ley, en agosto de 1994, se convierte en la autoridad legal para administrar es sistema de propiedad industrial en México, y según lo dictaminado por la Ley de la Propiedad Industrial, tiene las siguientes facultades:

- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaria de Comercio y Fomento industrial, así como con las diversas instituciones publicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el

estudio y promoción del desarrollo tecnológico, la innovación, la diferenciación de productos, así como proporcionar la información y la cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto;

- Propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen la calidad, competitividad y productividad del mismo, así como realizar investigaciones sobre el avance y aplicación de la tecnología industrial nacional e internacional y su incidencia en el cumplimiento de tales objetivos, y proponer políticas para fomentar su desarrollo;
- Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; la publicación de nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga esta ley y su reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;
- Sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial, formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, conforme lo dispone esta Ley y su reglamento y, en general resolver las solicitudes que se susciten con motivo de la aplicación de la misma;
- Realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas; ordenar y practicar visitas de inspección; requerir información y datos; ordenar y ejecutar las medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de propiedad industrial; oír en su defensa a los presuntos infractores, e imponer las sanciones administrativas correspondientes en materia de propiedad industrial;
- Designar peritos cuando cuando se le solicite conforme a la ley; emitir los dictámenes técnicos que le sean requeridos por los particulares o por el Ministerio Público Federal; efectuar las diligencias y recabar las pruebas que sean necesarias para la emisión de dichos dictámenes;

- Actuar como depositario cuando se la designe conforme a la ley y poner a disposición de la autoridad competente los bienes que se hubieren asegurado;
- Sustanciar y resolver los recursos administrativos previstos en esta Ley, que se interponga contra las resoluciones que emita, relativas a los actos de aplicación de la misma, de su reglamento y demás disposiciones en la materia;
- Fungir como árbitro en la resolución de controversias relacionadas con el pago de los daños y perjuicios derivados de la violación a los derechos de propiedad industrial que tutela esta Ley, cuando los involucrados lo designen expresamente como tal; de conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio;
- Efectuar publicación legal, a través de la Gaceta, así como difundir la información derivada de las patentes, registros, autorizaciones y publicaciones concedidas y de cualesquiera otras referentes a los derechos de propiedad industrial que le confiere esta Ley;
- Difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial;
- Promover la creación de invenciones de aplicación industrial, apoyar su desarrollo y explotación en la industria y el comercio, e impulsar la transferencia de tecnología mediante:
 - La divulgación de acervos documentales sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero y la asesoría sobre su consulta y aprovechamiento;
 - La elaboración, actualización y difusión de directorios de personas físicas y morales dedicadas a la generación de invenciones y actividades de investigación tecnológica;
 - La realización de concursos, certámenes o exposiciones y el otorgamiento de premios y reconocimientos que estimulen la actividad inventiva y la creatividad en el diseño y la presentación de productos;
 - La asesoría a empresas o a intermediarios financieros para emprender o financiar la construcción de prototipos y para el desarrollo industrial o comercial de determinadas invenciones;

- La difusión entre las personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, del conocimiento y alcance de las disposiciones de esta Ley, que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en su desarrollo industrial y comercial subsecuente, y
 - La celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación, con los gobiernos de las entidades federativas, así como con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover y fomentar las invenciones y creaciones de aplicación industrial y comercial;
- Participar en los programas de otorgamiento de estímulos y apoyos para la protección de la propiedad industrial, tendientes a la generación, desarrollo y aplicación de tecnología mexicana en la actividad económica, así como para mejorar sus niveles de productividad y competitividad;
 - Formar y mantener actualizados los acervos sobre invenciones publicadas en el país y en el extranjero.
 - Efectuar investigaciones sobre el estado de la técnica en los distintos sectores de la industria y la tecnología;
 - Promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países, incluyendo entre otras: la capacitación y el entrenamiento profesional de personal, la transferencia de metodologías de trabajo y organización, el intercambio de publicaciones y la actualización de acervos documentales y bases de datos en materia de propiedad industrial;
 - Realizar estudios sobre la situación de la propiedad industrial en el ámbito internacional y participar en las reuniones o foros internacionales relacionados con esta materia;
 - Actuar como órgano de consulta en materia de propiedad industrial de las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, así como asesorar a instituciones sociales y privadas;

- Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas de la propiedad industrial, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar;
- Formular y ejecutar su programa institucional de operación;
- Participar, en coordinación con las unidades competentes de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en las negociaciones que correspondan al ámbito de sus atribuciones, y
- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades conforme a esta Ley y a las demás disposiciones legales aplicables.

Por lo general las leyes de un país relativas a la propiedad industrial solo suelen ocuparse de los actos realizados o acaecidos en el país mismo, por consiguiente si el registro de una patente, modelo de utilidad, una marca o dibujo o modelo industrial se realiza en el IMPI o en algunas de sus dependencias (SECOFI), solo surtirá efectos en México, así si se desea realizar el registro en otro país se debe de asistir y realizar los tramites requeridos en las oficinas del país en el que se desee registrar.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.2 ¿Qué protege y promueve la Propiedad Industrial?

La propiedad industrial trata principalmente de la protección de las invenciones, los modelos de utilidad, las marcas, los avisos, los nombres comerciales, denominaciones de origen, los diseños industriales y los secretos industriales, así como de la represión de la competencia desleal.

Los tres temas mencionados en primer lugar tienen rasgos comunes, ya que las invenciones, las marcas y los diseños industriales están protegidos por derechos exclusivos de exploración.

En la represión de la competencia desleal no se trata de derechos exclusivos, sino que se atacan directamente los actos de competencia contrarios a los usos honrados en materia industrial o comercial, principalmente contra:

- Los actos que puedan causar una confusión con los productos o servicios, o a la actividad industrial o comercial de una empresa;
- Las alegaciones falsas que tiendan a desacreditar los productos o servicios, o a la actividad industrial o comercial de una empresa;
- Las indicaciones o alegaciones susceptibles de inducir al público a error, en particular sobre el proceso de fabricación de un producto, o sobre la calidad, cantidad u otras características de los productos o servicios;
- Los actos relativos a la adquisición ilícita, la divulgación o la utilización de secretos comerciales;
- Los actos que causen una dilución o cualquier otro perjuicio al poder distintivo de otra marca o que permitan aprovecharse indebidamente del activo intangible o de la reputación de otra empresa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La Ley de la Propiedad Industrial tiene por objeto:

- Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;
- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;
- Proporcionar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores;

- Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;
- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales, y
- Prevenir los actos que atentan contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

3.2.1 Patente de Invención

Una invención es una idea o creación intelectual nueva que permite en la práctica la solución de un problema determinado en la esfera de la técnica y que pueda transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre, satisfaciendo una necesidad concreta. Debe ser una novedad.

En la mayoría de las legislaciones relativas a las invenciones, la idea o creación intelectual, para ser susceptible de protección legal (ser 'patentable'), tiene que ser evidente, o sea, que no se le ocurra a cualquier especialista del campo industrial correspondiente al que se le pida que resuelva ese problema determinado, y tiene que ser aplicable en la industria, esto es, que se pueda fabricar o utilizar industrialmente.

No se consideran invenciones y por consiguiente no son patentables:

- Los principios teóricos o científicos
- Descubrimientos que ya existan en la naturaleza y que apenas se acaban de conocer.
- Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos
- Programas computacionales

- Formas de presentación de información
- Obras artísticas o literarias
- Métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico.
- La mezcla de invenciones o productos, su variación de uso, forma, dimensión, o materiales, a menos que dicha mezcla no pueda funcionar separadamente o que las funciones sean modificadas para obtener un resultado industrial diferente no obvio para un técnico en la materia.

Para determinar si una invención se puede patentar, esto es si es nueva y resultado de una actividad inventiva, se consultarán las bases de datos mediante una búsqueda de fondo de los países miembros de la organización mundial de la Propiedad Intelectual, y se compararán para confirmar que no exista otra solicitud o patente igual y de este modo determinar que la invención es nueva y otorgar la patente; y se considerará el estado de la técnica, esto es el conjunto de conocimientos técnicos, en el país o en el extranjero, en la fecha de presentación de la solicitud de patente, para verificar que sea una actividad inventiva que tenga aplicación industrial.

La protección legal que se adquiere con una patente se determinará por las reivindicaciones que hayan sido aprobadas. Para interpretar dichas reivindicaciones se contará con la descripción, los dibujos o planos y el resumen que se hayan entregado junto con la solicitud de patente.

Una patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeta al pago de los derechos que señale la ley y sus reglamentos.

El titular de la patente después de otorgada ésta, podrá demandar daños y perjuicios a terceros que antes del otorgamiento hubieren explotado sin su consentimiento el proceso o producto patentado, cuando dicha explotación se haya realizado después de la fecha en que surta efectos la publicación de la solicitud en la Gaceta.

El derecho exclusivo de explotación de la invención patentada confiere a su titular las siguientes prerrogativas:

- ✓ Si la materia objeto de la patente es un producto, el derecho de impedir a otras personas que fabriquen, usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto patentado, sin su consentimiento, y
- ✓ Si la materia objeto de la patente es un proceso, el derecho de impedir a otras personas que utilicen ese proceso y que usen, vendan, ofrezcan en venta o importen el producto obtenido directamente de ese proceso, sin su consentimiento.

3.2.2 Modelo de Utilidad

Es cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o estructura, o de la disposición de sus elementos o partes, permita realizar una función diferente o presentar ventajas en cuanto a su utilidad.

El modelo de utilidad obtiene un registro. Para que pueda ser otorgado el registro, deben satisfacer las siguientes condiciones:

- ✓ La estructura, forma o disposición de las partes del objeto, utensilio, aparato o herramienta debe ser nueva, es decir, anteriormente desconocida (novedad mundial)
- ✓ El objeto, utensilio, herramienta o aparato debe ser utilizado o producido en la industria

La vigencia del derecho exclusivo de explotación es de 10 años, contados a partir que se presenta la solicitud.

3.2.3 Diseños Industriales

Los diseños industriales comprenden:

- Los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. Ejemplo: alfombras, diseños textiles, tapices, prendas de vestir, cortinas, tapetes, etc.
- Los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Ejemplo: relojes, zapatos, sillas, mesas, automóviles, lámparas, lentes, radios, etc.

Un Diseño Industrial, ya sea un dibujo o un modelo, es el aspecto ornamental de un artículo utilitario. El aspecto ornamental puede estar constituido por elementos de tres dimensiones (la forma del artículo) o de dos dimensiones (líneas, dibujos, colores) que no han de estar basados exclusivamente en la función propia del artículo utilitario.

Para que puedan tener derecho a protección legal los dibujos y modelos industriales [®] tienen que ser originales o nuevos, se consideraran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños, susceptibles de aplicación industrial y tienen que ser registrados en una Oficina del Estado, que en este caso es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

La protección de un dibujo o un modelo industrial consiste en que no puede ser legalmente copiado sin autorización del propietario registrado y en que las copias hechas sin autorización no pueden ser legalmente vendidas ni importadas. Se concede la

protección por un período de tiempo limitado (generalmente de 10 a 15 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud).

En algunos países, ciertos de los diseños industriales están protegidos (también) como obras de arte (las obras de arte son objetos de protección por derecho de autor).

3.2.4 Marcas

La Marca es un signo que sirve para distinguir los productos o los servicios de una empresa de los de otras empresas. El signo puede estar formado en particular por una o varias palabras distintivas, letras, números, dibujos o imágenes, emblemas, colores o combinaciones de colores pudiendo ser tridimensional, como la forma del envase o embalaje del producto (siempre que no sea mera consecuencia de su función). El signo puede estar formado también por combinaciones de lo anterior.

Pueden constituir una marca los siguientes signos:

- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;
- Las formas tridimensionales;
- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y
- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Tipos de Marcas:

- * Nominativas: Denominación o palabras.
- * Innominadas: Logotipos o símbolos.

- * Mixtas: Combinación de ambas.
- * Tridimensionales: Objetos, empaques.

Aunque en algunos países y en determinadas condiciones se puede proteger una marca sin haberla registrado, por lo general, para que su protección sea efectiva, es necesario que la marca sea registrada en una oficina del Estado (que es este caso es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial). Este registro se efectúa con respecto de productos o servicios específicos, esto es que no se puede registrar una marca que no tenga un producto o servicio relacionado con ella.

Cuando una marca esta registrada, ninguna persona, ni empresa, salvo su propietario podrá utilizarla para productos o servicios idénticos o similares a aquellos para los que esta registrada la marca.

Todo uso no autorizado de un signo similar a la marca protegida también esta prohibido, si tal uso puede inducir a error al publico. Por lo general, la protección de una marca no suele tener limitación de tiempo, siempre que su registro se renueve periódicamente (cada 10 años, por lo general) y que continúe utilizándose la marca.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

3.2.5 Avisos Comerciales

Se considera aviso comercial a las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al publico establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de los de su especie.

Si el aviso comercial tiene por objeto anunciar productos o servicios, estos deberán especificarse en la solicitud de registro. Los avisos comerciales se registrarán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta ley para las marcas.

Al igual que los aspectos generales detallados para el registro de las marcas, la vigencia del registro de un aviso comercial es de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Ejemplos de avisos comerciales:

- Queremos verte feliz
- A que no puedes comer solo una
- No sabe fallar
- Sigue lo bueno

3.2.6 Nombres Comerciales

El nombre comercial de una empresa o establecimiento industrial, comercial o de servicios y el derecho a su uso exclusivo estarán protegidos, sin necesidad de registro. La protección abarcará la zona geográfica de la clientela efectiva de la empresa o establecimiento al que se aplique el nombre comercial y se extenderá a toda la república si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Quien este usando un nombre comercial podrá solicitar al Instituto, la publicación del mismo en la Gaceta de la Propiedad Industrial. Dicha publicación producirá el efecto de establecer la presunción de la buena fé en al adopción y uso del nombre comercial.

Recibida la solicitud y satisfechos los requisitos legales, se efectúa el examen de fondo a fin de determinar si existe algún nombre comercial idéntico o semejante en grado de confusión aplicado al mismo giro, en tramite o publicado con anterioridad, o a una marca en tramite de registro o una ya registrada idéntica o semejante en grado de confusión que ampare productos o servicios iguales o similares relacionados con el giro

preponderante de la empresa o establecimiento de que se trate. De no encontrarse anterioridad procederá la publicación.

No se publicarán los nombres comerciales que carezcan de elementos que hagan distinguir a la empresa o establecimiento de que se trate de otros de su género.

Los efectos de la publicación de un nombre comercial duraran 10 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por períodos de la misma duración. De no renovarse, cesarán sus efectos. El nombre comercial se registrará en lo que sea aplicable y no haya disposición especial, por lo establecido en esta ley para las marcas.

3.2.7 Denominaciones de Origen

Denominación de origen es el nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o característica se deben exclusivamente el medio geográfico, comprendiendo en este los factores naturales y los humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La protección que se concede a las denominaciones de origen se inicia con la declaración que al efecto emita al instituto. El uso ilegal de las mismas será sancionado, incluyendo los casos en que venga acompañado de indicaciones tales como “Género”, “Tipo”, “Imitación” u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal.

La declaración de protección de una denominación de origen, se hará de oficio o a petición de quien demuestre tener interés jurídico.

Cuando los documentos presentados satisfagan los requisitos legales, el Instituto Publicara en el Diario Oficial un extracto de la solicitud. Una vez otorgada la protección de una denominación de origen, el instituto hará la declaratoria y procederá a su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la declaración de protección de una denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y solo dejara de surtir efectos por otra declaración del propio Instituto.

El Estado Mexicano será el Titular de la denominación de origen. Esta solo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto.

El Instituto, por conducto de la Secretaria de Relaciones Exteriores, tramitara el registro de las denominaciones de origen que hayan sido materia de una declaración de protección en los términos de la Ley, para obtener su reconocimiento en el extranjero conforme a los tratados Internacionales.

Ejemplo de denominación de origen: Tequila

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

3.2.8 Secretos Industriales

Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerara secreto industrial aquella información que sea del dominio publico, la que se resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposiciones legales o por orden judicial. No se considerara que es de dominio publico o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualquier otros actos de autoridad.

La información deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

La persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero. El usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio.

En los convenios por los que se transmitan conocimientos técnicos, asistencia técnica, provisión de ingeniería básica o de detalle, se podrá establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos industriales que contemplen, las cuales deberán precisar los aspectos que comprenden como confidenciales.

Toda aquella persona que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso aun secreto industrial del cual se le haya prevenido sobre su confidencialidad, deberá abstenerse de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que guarde dicho secreto, o de su usuario autorizado.

La persona física o moral que contrate a un trabajador que esta laborando o haya laborado o a un profesionista, asesor o consultor que preste o haya prestado sus servicios para otra persona, con el fin de obtener secretos industriales de esta, será responsable del pago de daños y perjuicios que le ocasione a dicha persona.

También será responsable de pago de daños y perjuicios la persona física o moral que por cualquier medio ilícito obtenga información que contemple un secreto industrial.

Ejemplo de Secreto Industrial:

- Fórmula de la Coca Cola
- Fórmula del Pollo Loco
- Fórmula del Kentucky Fried Chicken

3.3 Documentos Básicos para la presentación de las Solicitudes y tiempo aproximado del Trámite

Cuando se va a hacer le presentación de la solicitud para hacer un registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), se debe de contar con la documentación que a continuación se mencionará. Primero se deben llevar original y 3 copias de la solicitud debidamente llenada y firmada. Hacer el pago de la tarifa (mencionada en la capitulo 4.5) y presentar el comprobante de pago en original y dos copias. Se debe llevar hecha la descripción de la invención (4.3.1), las reivindicaciones (4.3.2), el resumen de la descripción de la invención (4.3.3) y el(los) dibujo(s) técnico(s), todo esto por triplicado.

También se deben de presentar documentos que acrediten la personalidad del operando:

- Si es persona moral se deben de presentar 3 copias del acta constitutiva o poder especial para actos de administración, una de las copias , certificada con firma autógrafa y sello original del notario.
- Si es persona física, llevar una carta poder simple con dos testigos con nombre, domicilio y ciudad, con firmas autógrafas, en original y 3 copias.

Cuando se presenta la solicitud y toda la demás papelería en el Instituto o sus dependencias (SECOFI), el Instituto hará un examen de forma de la documentación, esto es una “investigación” de los datos recabados y podrá solicitar que se aclare o se precise lo que consideren necesario o en caso de que haya habido alguna omisión, podrá solicitar lo que faltó. Si el solicitante no cumple con estos requerimientos en un plazo no mayor de dos meses, la solicitud se considera abandonada.

En el caso de una invención, se realiza una publicación de patente en la Gaceta, la cual tendrá lugar en un plazo de 18 meses, en caso de haber cumplido con el examen de forma, cuando es un registro de Modelo de Utilidad no se publica, y es diferente el plazo para otorgar el título.

Ya que se ha pasado el examen de forma, se procede a practicar el examen de fondo, en este examen se procede a hacer una evaluación de los elementos que constituyan la solicitud de Patente y Registro (Descripción, Reivindicaciones, Resumen y Dibujos) esto es para determinar si se satisfacen los requisitos, dependiendo de lo que se este solicitando en el caso de un Modelo de Utilidad se busca que sea auténtico, único, de beneficio a la sociedad y que mejore la efectividad del aparato, herramienta o utensilio.

Para la realización de los exámenes de fondo, el Instituto podrá solicitar el apoyo técnico de organismos e instituciones nacionales especializadas, también podrá aceptar o requerir el resultado de otros exámenes de fondo o sus equivalentes que se hayan realizado en oficinas extranjeras de patentes.

En caso de que haya alguna duda o se encontrase que la invención o modalidad, no cumple con los requisitos de patentabilidad, el Instituto podrá requerir por escrito al solicitante que presente la información o documentación adicional o complementaria que sea necesaria, ya sea que modifique las reivindicaciones, descripciones, dibujos o haga las aclaraciones que considere necesarias, esto es dentro del plazo de dos meses, ya que de no cumplir con el tiempo otorgado, la solicitud se considerara abandonada.

Cuando el Instituto solicite algún cambio en algún documento, no se podrán agregar más puntos o reivindicaciones de los que se marcaron en la solicitud original, solo se modificaran para hacer una mejor explicación de los ya existentes. En caso de querer agregar otra reivindicación se tendrá que hacer otra solicitud por esa reivindicación nueva, olvidada o no tomada en cuenta al hacer la solicitud original.

En caso de que el instituto haya negado la solicitud, se lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.

El solicitante cuenta con dos meses extras para terminar y cumplir con lo que se mencionó anteriormente al cabo de estos dos meses se tomará como abandonada su solicitud y ya no procederá.

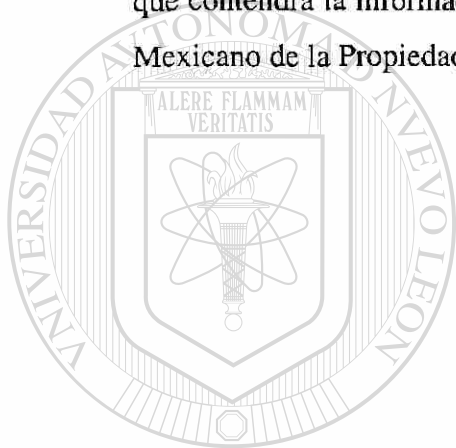
Entonces el tiempo estimado para que se otorgue una patente es en total un promedio de 30 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y para el registro de un Modelo de Utilidad se llevará entre el examen un tiempo aproximado de 10 a 14 meses.

Ya que haya pasado este tiempo el Instituto expedirá un título para cada patente o registro como constancia y reconocimiento oficial al titular.

El título comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicaciones y dibujos, y en el mismo se hará constar:

- Numero y clasificación de la patente o registro.
- Nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se expide
- Su vigencia improrrogable del derecho exclusivo de explotación a partir de la fecha de presentación de la solicitud
 - Patente 20 años
 - Modelo de Utilidad 10 años
 - Diseño Industrial 15 años

En caso de ser una Patente, el Instituto procederá a hacer su publicación en la Gaceta que contendrá la información mencionada anteriormente y la presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



4



Registro de un Modelo de Utilidad en México

4.1 ¿Quién puede solicitar el registro?

Podrán ser personas físicas o morales los Titulares de patentes o de registros.

Cuando una persona física realice alguna invención, modelo de utilidad o diseño industrial, tendrá el exclusivo derecho de explotarlo, reproduciéndolo, en su provecho, ya sea por medios propios o por medio de otras personas con su consentimiento.

El derecho a que se refiere el párrafo anterior se otorgará a través de patente en el caso de las invenciones y de registros por lo que se refiere a los modelos de utilidad y diseños industriales.

Se presume inventor a la persona o personas físicas que se ostenten como tales en la solicitud de patente o de registro. El inventor o inventores tienen derecho a ser mencionados en el título correspondiente o a oponerse a esta mención.

4.2 Características que debe tener la modalidad para que sea tomada como Modelo de Utilidad.

Tenemos que un Modelo de Utilidad es: cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o su estructura, o de la disposición de sus elementos o partes, permita realizar una función diferente o presente ventajas en cuanto a su utilidad.

Tomando en cuenta la descripción anterior, nos damos cuenta que si tenemos alguna herramienta (por mencionar algún ejemplo) y si sabemos que haciéndole alguna modificación, esta trabajará mejor y que lo que queremos cambiarle no existe (es nuevo) y se puede aplicar para hacer mas eficiente el trabajo, se tomara como un Modelo de Utilidad y se podrá registrar.

Para que se lleve a cabo el registro de un Modelo de Utilidad se deben de satisfacer dos condiciones:

- La estructura, forma o disposición de las partes del objeto, utensilio, aparato o herramienta debe ser nueva, es decir, anteriormente desconocida, (novedad mundial).
- El objeto, utensilio, herramienta o aparato debe ser utilizado o producido en la industrial. (Explotación Industrial).

4.3 Solicitud de un Modelo de Utilidad

Para hacer la solicitud de un Modelo de Utilidad, tenemos 4 elementos que la constituyen, los cuales son:

- Descripción
- Reivindicaciones
- Resumen
- Dibujos

A continuación se describirán por separado y con un ejemplo cada uno de ellos.

4.3.1 Descripción

Se tiene que la Descripción es un escrito por medio del cual se da a conocer la modalidad, por tal motivo se deberá redactar en una forma lo suficientemente clara y completa para que quede comprendido lo que se quiso decir en el escrito.

La Descripción tiene que cumplir con dos propósitos: el primero es que sea posible evaluar la modalidad y el segundo es, para que en su caso, alguna persona con conocimientos en la materia pueda guiar la realización de la modalidad. También, deberá incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la modalidad, esto es, cuando la descripción que se haya dado no resulte ser muy clara y se necesite hacer como un ejemplo para que se entienda mejor.

Según lo establecido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la descripción se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

- Indicará la denominación o el título de la modalidad tal como figura en la solicitud;
- Precisaré el campo técnico al que se refiera la modalidad;

- Indicará los antecedentes conocidos por el solicitante sobre el estado de la técnica a la que la modalidad pertenece y citará, preferentemente los documentos que reflejen dicha técnica.
- Especificará la modalidad tal como se reivindique, en términos claros y exactos que permitan la comprensión del problema técnico aun cuando este no se designe expresamente como tal, y de la solución al mismo, y expondrá los efectos ventajosos de la modalidad, si los hubiera con respecto a la técnica anterior;
- La descripción deberá ser concisa, pero tan completa como sea posible, y deberán evitarse en ella digregaciones de cualquier naturaleza. En la descripción se hará notar las diferencias o ventajas de la modalidad que se divulga con la invención de la que se obtuvo y que ya es conocida;
- Contendrá la enumeración de las distintas figuras de que se componen los dibujos haciendo referencia a ellas y a las distintas partes de que estén constituidas;
- Indicar el mejor método conocido o la mejor manera prevista por el solicitante para realizar la modalidad reivindicada, indicando las ventajas que se tienen. Se deben expresar las medidas y acciones que se deben de tomar para ejecutar la modalidad. Cuando resulte adecuado, la indicación deberá hacerse mediante ejemplos prácticos o aplicaciones específicas de la modalidad, que no sean de naturaleza ajena a la modalidad que se describe y referencias a los dibujos si los hubiera;
- Indicará explícitamente cuando no resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la modalidad que se esta haciendo a la invención, la forma en que puede producirse o utilizarse o ambos.

No es preciso ofrecer una explicación científica, ni justificar determinado efecto. Hay que tener muy en cuenta que la descripción sirve como fundamento a las reivindicaciones y que deberá haber una relación proporcional entre el contenido de la descripción y la amplitud de las reivindicaciones.

Fig. 4.3.1.1 Ejemplo de una descripción de un Modelo de Utilidad.

- 1 -

Carcasa para selectores de monedas

Objeto de la invención

La presente invención se refiere a una carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de bobinas electromagnéticas que generan un campo magnético modificado por las moneas a su paso, en función a las características intrínsecas de cada una de ellas, o también sensores de tipo óptico; carcasa que ha sido perfeccionada en orden a evitar los clásicos problemas

Ocasionados por la suciedad depositada al paso de las monedas

10

Antecedentes de la invención.

Dentro del ámbito de los selectores de las monedas, una de las soluciones mas avanzadas y eficaces consiste en utilizar un circuito electrónico capaz de medir las modificaciones de campo magnético generado por una serie de bobinas, al paso de las monedas, de manera que con la colaboración de una serie de medidas patrón, el aparato es capaz de seleccionar diferentes tipos de monedas, no solo por sus Dimensiones sino también por la naturaleza del material constitutivo de las mismas.

20 Esta acumulación de suciedad al paso de las monedas trae consigo como problema fundamental la necesidad de efectuar limpiezas periódicas y frecuentes del selector, pues de lo contrario rechaza las monedas.

La carcasa de la invención propone a sido concebida para resolver esta problemática a plena satisfacción, para lo cual centra sus características en el hecho de que el sector de la misma correspondiente al circuito electrónico y más concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los elementos de medición, incorpora nervios longitudinales, paralelos a la trayectoria de la moneda sobre la rampa de rodadura para las mismas, de manera que tales nervios provocan un efecto auto-limpiante, evitando que la suciedad se acumule en esta zona cuya limpieza resulta de vital importancia para conseguir una buena medición

30

- 2 -

Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente descripción, como parte integrante de la misma, los dibujos en los que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

La figura 1.- Muestra una vista en perspectiva de un selector de monedas provisto de una carcasa realizada de acuerdo con el objeto de la presente invención, en la que sus sectores aparecen abiertos, en contra de la tensión del resorte que los relaciona, para mostrar claramente las mejoras que afectan a dicha carcasa.

La figura 2.- Muestra una sección transversal de la misma carcasa en situación de cierre.

15

REALIZACION PREFERENTE DE LA INVENCION (O MEJOR METODO CONOCIDO PARA LLEVAR A CABO LA INVENCION)

A la vista de estas figuras puede observarse cómo la carcasa para selectores de monedas que se preconiza está estructurada a base de dos sectores (1) y (2), unidos entre sí mediante un eje (3) que permite la basculación de un sector con respecto al otro en contra de la tensión de un resorte, no representado en las figuras, de manera que mientras en sector (1) de la carcasa aloja en su seno al circuito electrónico de control o selección propiamente dicha, con sus correspondientes sensores de variación de campo magnético, en el seno del sector (2), se ubican las bobinas (4) representadas por un trazo discontinuo en la figura 1, generadoras del campo magnético que ha de ser modificado por las monedas a su paso.

Entre los sectores (1) y (2) de la carcasa, como también es convencional, se determina un plano inclinado o rampa de rodadura para las monedas, determinado por un tabiquillo (5) emergente de uno de los dos sectores de la carcasa, tabique (5) que cierra

- 3 -

inferiormente la cámara aplanada definida por los sectores (1) y (2) desde la ranura (6) de entrada de las monedas hacia la ranura (7) de salida de las mismas, con desviación
5 (8) para las monedas desechadas por defectuosas o falsas.

Pues bien, la invención se centra en el hecho de que el sector (1) de la carcasa, concretamente en la zona (9) situada inmediatamente por encima de la rampa de rodadura (4) y concretamente en correspondencia con la zona de ubicación de los
10 elementos de medición del circuito electrónico, incorpora varios nervios o resaltes longitudinales (10), que en el ejemplo de realización práctico representado en la figuras son tres, pero cuyo número puede variar sin que ello afecte a la esencia de la invención, nervios o resaltes paralelos a la trayectoria de las monedas y que determina con su
15 presencia un efecto autolimpiante, evitando que la suciedad se acumule en la zona vital del aparato, la de medición es decir, la zona referenciada con (9) y anteriormente citada con lo consigue alargar considerablemente el periodo de manteniendo del selector.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
4.3.2 Reivindicaciones
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o registro. En el caso de una patente o registro concedido, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

Tenemos que la reivindicación es la que le da el alcance a la patente o al registro y consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas. Deberá delimitar

claramente la invención o modalidad respecto al estado de la técnica o tecnología anterior.

Las reivindicaciones de producto podrán referirse a una sustancia definida mediante la indicación de su composición o de las funciones de sus componentes.

Las reivindicaciones de procedimiento podrán referirse al proceso o método propiamente dicho hasta la aplicación nueva de un procedimiento conocido o la nueva utilización de un producto conocido. Por regla general las reivindicaciones no deben hacer referencia a la descripción ni a los dibujos.

Según lo establecido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, las reivindicaciones se formularán sujetándose a las siguientes reglas:

- El número de las reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención o de la modalidad reivindicada.
- Cuando se presente varias reivindicaciones, se numerarán en forma consecutiva con números arábigos.
- No deberán contener referencias a la descripción o a los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario.
- Deberán redactarse en función de las características técnicas de la invención o de la modalidad.
- En caso de que la solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- La primera reivindicación que sera independiente, deberá referirse a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de modo principal. Cuando la solicitud comprenda más de una categoría de las que hace referencia el

artículo 45 de la Ley, se deberá incluir por lo menos una reivindicación independiente, por cada una de esas categorías.

- Las reivindicaciones dependientes deberán comprender todas las características de las reivindicaciones de las que dependan y precisar las características adicionales que guarden una relación congruente con la o las reivindicaciones independientes o dependientes relacionadas.
- Las reivindicaciones dependientes de dos o mas reivindicaciones, no podran servir de base a ninguna otra dependiente a su vez de dos o mas reivindicaciones y,
- Toda reivindicación dependiente incluirá las limitaciones contenidas en la reivindicación o reivindicaciones de que dependa.

Fig. 4.3.2.1 Ejemplo de una Reivindicación de un Modelo de Utilidad

- 4 -

REIVINDICACIONES

Habiendo descrito la invención como antecede, considero una novedad y por lo tanto declamo de mi propiedad lo contenido en la siguiente cláusulas:

5

Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dichos circuitos, esencialmente caracterizada por que sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ranuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los situados elementos de medición de las variaciones de campo, incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre si y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres con un efecto autolimpiante que evita la depositación de la suciedad que arrastra las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.

10

15

4.3.3 Resumen

El resumen es una escrito breve y conciso que tiene la función de dar una información de la invención de la modalidad que se quiere registrar, eso es para facilitar la comprensión del problema técnico que se está planteando, dar un mejor enfoque a la solución que se esta describiendo o que se esta aportando y mencionar los principales usos de la invención o de la modalidad.

Otro de los usos que tiene el resumen es de que posteriormente servirá como una herramienta útil para realizar una búsqueda de información en un campo particular de la técnica, eso es, que como los resúmenes son una información muy concentrada (no excede de 200 palabras) de la invención, se incorporan en bancos de datos de información tecnológica y sirven para que posteriormente si alguien esta buscando algo que pertenezca a determinada área de la técnica para negociar con los titulares de las patentes o registros, licencias de uso o explotación de las invenciones, pueda dar una rápida ojeada y se de cuenta si le sirve o no, agilizando el proceso de búsqueda ya que si no es del interés de quien este realizando la consulta, no tendrá que leer todo lo demás (descripción, reivindicaciones y dibujos), esto propicia la transferencia de tecnología dentro del marco legal de la propiedad industrial.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El hecho de que se publique el resumen sirve para agilizar el ritmo de progreso tecnológico en el país, ya que al difundir la información sobre los nuevos inventos que van surgiendo se pueden tomar ideas para agilizar procesos, cambiar materiales, componentes, etc. Ya que las patentes y los registros representan lo mas avanzado en tecnología debido a que son cosas nuevas que van saliendo y son ideas nuevas y mejoradas en lo relativo al campo de la técnica que se este consultando.

Otra de las ventajas que se tiene al difundir oportunamente la información técnica que describe en detalle una invención objeto de una patente o un registro al público, es

que se previene que alguien mas inicie la utilización, fabricación o venta del invento o modalidad sin autorización del solicitante de la patente o registro, de modo que ninguna persona pueda incurrir de buena fe en una invasión de la patente o registro que pudiera resultar de la solicitud presentada.

Según lo establecido por el instituto mexicano de la Propiedad Industrial el resumen se formulará sujetándose a las siguientes reglas:

- Deberá comprender:

- Una síntesis de la divulgación contenida en la descripción, reivindicaciones y dibujos. La síntesis indicara el sector técnico al que pertenece la invención y deberá redactarse en tal forma que permita una comprensión del problema técnico, de la esencia de la solución de ese problema mediante la invención y del uso o usos principales de la misma, y

- En su caso, la fórmula química que, entre todas las que figuren en la descripción y en las reivindicaciones, caracterice mejor la invención;

- Deberá ser tan conciso como la divulgación lo permita, pero su extensión preferentemente, no deberá ser menor a cien palabras ni mayor a doscientos;

- No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada, ni sobre su supuesta aplicación, y

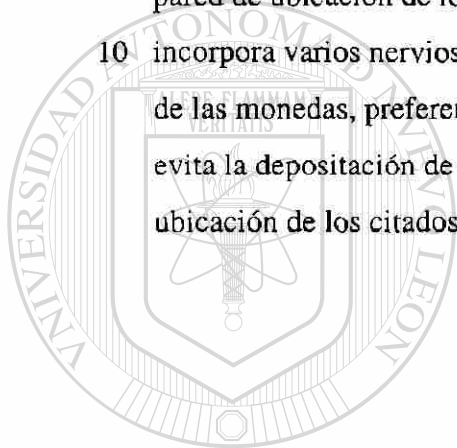
- Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo, podrá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención.

Fig. 4.3.3.1 Ejemplo de un Resumen de un Modelo de Utilidad

- 5 -

RESUMEN

- Carcasa para selectores de monedas, concretamente para selectores provistos de un circuito electrónico en el que participan elementos de medición de la variación de
- 5 campo producida al paso de las monedas en el campo magnético generado por un grupo de bobinas electromagnéticas asociadas a dicho circuito, caracterizada porque sobre una de sus caras correspondientes a la canalización de las monedas entre la ranura de entrada y las diversas ranuras de salida, concretamente en correspondencia con la zona y con la pared de ubicación de los citados elementos de medición de las variaciones de campo
- 10 incorpora varios nervios o resaltes paralelos entre si y paralelos a la rampa de rodadura de las monedas, preferentemente en número de tres, con un efecto autolimpiante que evita la depositación de la suciedad que arrastran las monedas sobre la zona de ubicación de los citados elementos de medición.



UANL

4.3.4 Dibujos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Los dibujos son la expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor una invención o modalidad, y tiene el objetivo de divulgar la invención y de ayudar en la interpretación de las reivindicaciones.

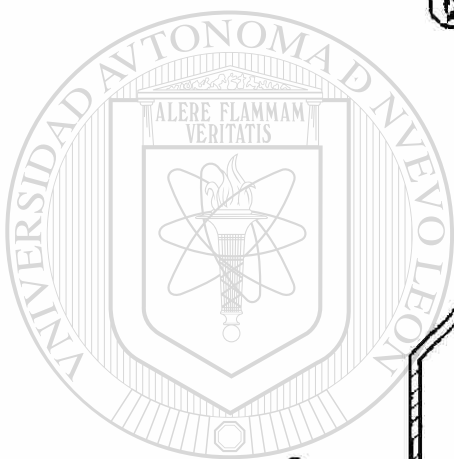
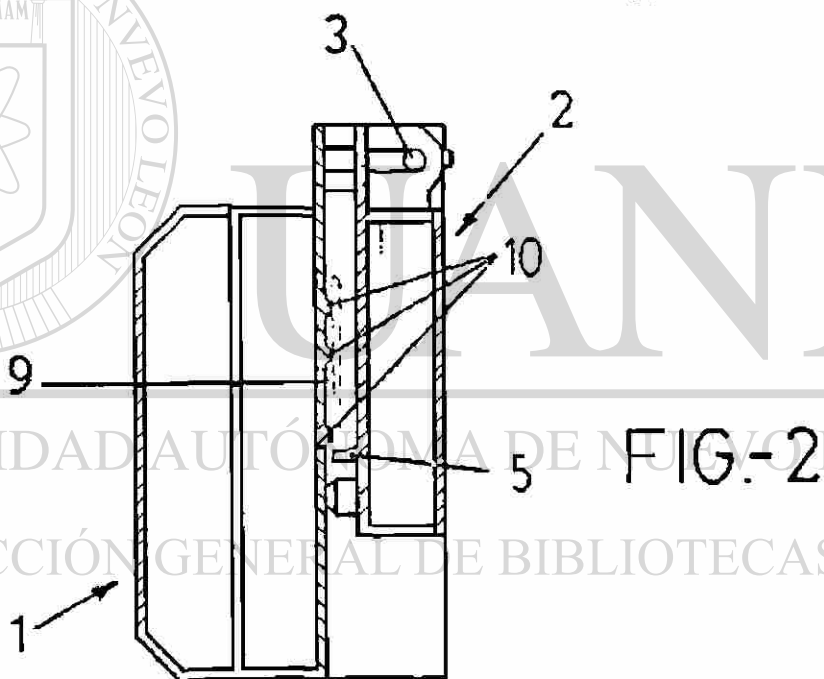
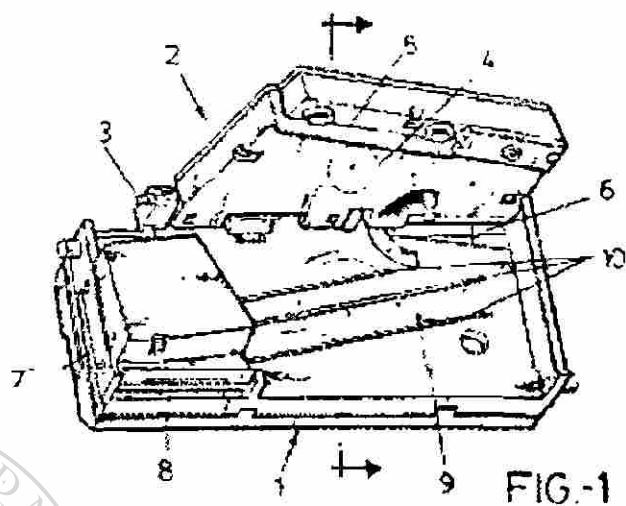
Debido a que los dibujos se explican en la descripción, no pueden llevar palabras o textos, a menos que sea indispensable, como por ejemplo 'agua', 'vapor', 'abierto', etc. o en el caso de circuitos electrónicos, o palabras claves que no se puedan omitir y que si ellas el o los dibujos no se puedan comprender; tendrán que estar libres de detalles

inútiles y de leyendas; se deberá mostrar lo esencial, o sea las características de la invención.

Según lo establecido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los dibujos se sujetarán a las siguientes reglas:

- Si la solicitud de patente no se acompaña de dibujos y éstos son necesarios para comprender la invención, el Instituto requerirá al solicitante para que los exhiba en un plazo de dos meses. En caso de cumplirlo, se tendrá por abandonada la solicitud.
- Si en la solicitud, en las descripción o en las reivindicaciones se mencionan los dibujos y éstos no se hubieran exhibido junto con las solicitud y los mismos no se requieran para la comprensión de la invención, el Instituto requerirá al solicitante para que los exhiba en un plazo de dos meses. De no cumplir el solicitante con el requerimiento, se tendrá por abandonada por no puesta cualquier referencia a los dibujos.
- Cuando se exhiban dibujos después de la fecha de presentación de la solicitud habiendo mediado requerimiento, el Instituto reconocerá como fecha de presentación de la solicitud la fecha de exhibición de los dibujos enumerados y no reconocerá la fecha de presentación que el solicitante ya hubiese obtenido antes, si los dibujos enmendados agregan materia nueva respecto de los dibujos originales.
- Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas serán considerados como dibujos.
- Los dibujos deberán presentarse en tal forma que la invención se entienda perfectamente. Deberá contener siempre las características o partes de la invención que se reivindican, y
- Podrán presentarse fotografías en lugar de dibujos, sólo en los casos en los que los mismos no sean suficientes o idóneos para ilustrar las características de la invención.

Fig. 4.3.4.1 Ejemplo de unos Dibujos de un Modelo de Utilidad;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4.4 ¿Qué requisitos técnicos y administrativos se requieren para la presentación de solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad?

De acuerdo con las reglas para la presentación de solicitudes que solicita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se mencionarán algunos lineamientos que se requieren para la presentación de las solicitudes de patente y registro, ya sea de modelo utilidad o de diseño industrial.

El título de la invención deberá ser breve y deberá tener relación con la naturaleza de la invención. No se admitirán como títulos nombres o expresiones de fantasía o indicaciones comerciales o signos distintivos.

Las hojas que contengan la descripción, las reivindicaciones, los dibujos y el resumen deberán ordenarse consecutivamente y cumplir los siguientes requisitos:

- ◆ Ser papel blanco tipo Bond de 36 Kg.
- ◆ Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilme.
- ◆ Ser de formato rectangular de 21.5 cm. x 28 cm. (tamaño carta), o de formato A4 (21 cm x 29.7 cm)
- ◆ Utilizarse solo por un lado y en sentido vertical
- ◆ Tener los siguientes márgenes en blanco:
Mínimos de: 2 cm en el margen superior, en el inferior y en el derecho; y 2.5 cm en el izquierdo. Máximos de: 4 cm. en el superior e izquierdo; 3 cm. en el derecho; y 3 cm. en el inferior.
- ◆ Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no exceda de 17.5 cm x 24.5 cm
- ◆ La descripción, las reivindicaciones, los dibujos y el resumen deberán ordenarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, sin invalidar los márgenes especificados.

- ◆ No presentar arrugas ni raspaduras o enmendaduras.
- ◆ Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras ni interlineaciones.

La escritura de los textos de la descripción, las reivindicaciones y el resumen deberán:

- ◆ Ser mecanografiado o impreso, salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos y las formulas químicas o matemáticas, que podran escribirse en forma manuscrita o dibujarse, siempre que fuere necesario.
- ◆ Hacerse con espacio entre líneas de 1 ½ o doble espacio y numerar al margen izquierdo, por lo menos de cinco en cinco, las líneas de cada hoja.
- ◆ Hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm. de alto y con color negro e indeleble.

La descripción deberá:

- ◆ Indicar la denominación [o el título] de la invención, tal como figura en la solicitud.
- ◆ Precisar el sector técnico al que se referirá la invención
- ◆ Especificará la invención tal como se reivindique en términos claros y exactos, que permita la comprensión del problema técnico, aun cuando este no se designe expresamente como tal y dé la solución al mismo, y expondrá los efectos ventajosos de la invención, si los hubiera, con respecto a la técnica anterior.
- ◆ Deberá contener la enumeración de las distintas figuras o dibujos haciendo referencia a ellas y a las partes de que están constituidas.

Fig. 4.4.1 Requisitos relativos a los márgenes para los textos

- 1.- Margen mínimo, ningún texto salvo numeración de líneas y número de referencia
- 2.- Margen máximo, es posible presentar un texto
- 3.- Superficie mínima recomendada para texto.

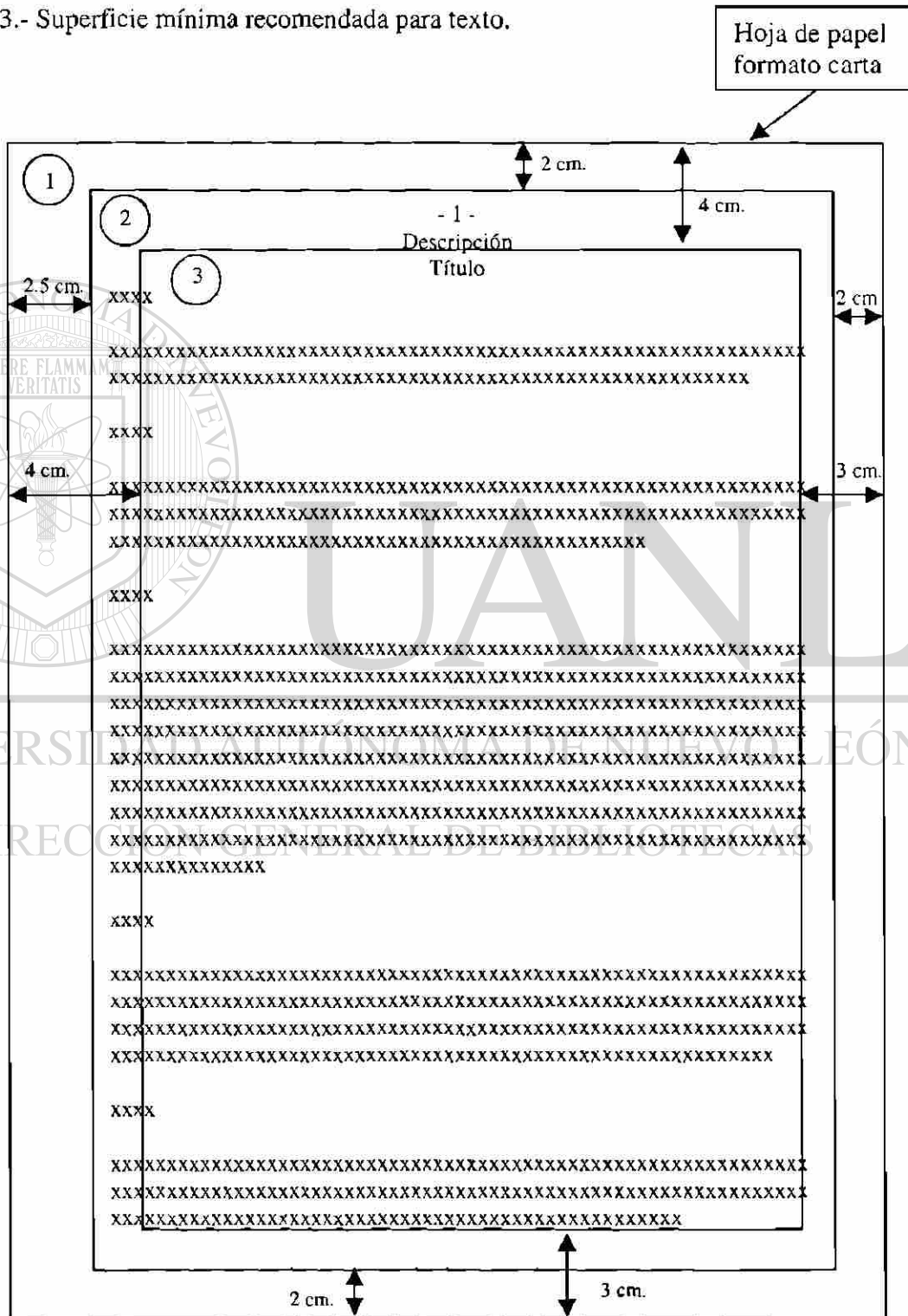


Fig. 4.4.2 Requisitos relativos a los márgenes para los dibujos

- 1.- Margen, ningún dibujo ni texto, salvo el número de referencia
- 2.- Superficie para dibujos.



4.5 ¿Cuáles son las obligaciones y conservación de derechos de titular de la patente o registro?

Cuando una persona (física o moral) adquiere una patente o un registro, este le otorga un derecho exclusivo de explotación, pero el titular de la patente o del registro se ve obligado a introducir la invención patentada dentro de la industria o en el comercio nacional, de tal forma que sea de beneficio para la población.

La Ley de la Propiedad Industrial establece que el titular de una patente o de un registro deberá explotar dicha invención por sí mismo o a través de un licenciario, bien por la utilización o fabricación del invento en el país o mediante la importación y venta subsecuente del producto patentado u obtenido por el proceso patentado. Para que el titular de una patente o de un registro conserve los derechos que ya adquirió, deberá cubrir los pagos por anualidades que establece la Tarifa por concepto de aprovechamientos por los servicios que presta el Instituto.

Tabla 4.5.1 Tarifas de los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

- Solicitud inicial.-

*	Por solicitud de Patente que incluye los conceptos de examen y de fondo.	3,678.00
*	Por modelo de Utilidad o diseño industrial	921.00
*	Por el reclamo de la prioridad (este concepto no tiene un 50% de descuento)	400.00

- Reposición de Documentos.-

*	Por la revisión de cada reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, así como por enmiendas voluntarias por cada una de los actos mencionados (no tiene un 50% de descuento)	120.00
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

*	Por la revisión de cada reposición de documentación, completación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones que resulten del examen de fondo de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial.	245.00
*	Por el cambio de texto o dibujos de una patente concedida para corregir errores imputables al solicitante, así como limitar la extensión de las reivindicaciones.(esto por cada vez que se solicite.)	245.00

- Prorroga.-

*	De uno a dos meses, mientras este dentro del plazo inicial de 2 meses Pagará un mes de prórroga si contesta en el primer mes adicional y pagará dos meses de prórroga solo si contesta en el segundo mes adicional.	60.00
*	Si la solicitud entró con la Ley de Fomento..., y no promovió, deberá solicitar la prórroga por escrito, pagando la tarifa por cada mes.	60.00

- Expedición del título de Patente o de Registro.-

*	Por la expedición de título de Patente	1,343.00
*	Por la expedición de título de registro de Modelo de Utilidad o Diseño Industrial.	286.00

- Vigencia de los derechos.- En la cláusula segunda de las disposiciones generales se establece:

“ Las solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales no están sujetas al pago de anualidades en tanto no se conceda la patente o el registro respectivo. Con el pago que ampare la expedición del título respectivo se considerarán cubiertas las anualidades a partir de la fecha de presentación, e inclusive, el año calendario inmediato anterior a la fecha en la que se conceda la patente o el registro.

Al momento de efectuar el pago correspondiente por la expedición de título de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial, se deberán enterar también las anualidades correspondientes a ese año calendario y las de los cuatro siguientes.

Los pagos por concepto de anualidades se pagarán por quinquenios anticipados y por año calendario completo, independientemente de las fechas de presentación de las solicitudes de expedición del título respectivo, de caducidad o de la vigencia del derecho. El titular de la patente o registro podrá pagar dos o más quinquenios en forma anticipada.

El último pago que se efectúe por concepto de anualidades incluirá el año o años que le resten en vigencia a la patente o registro. Las anualidades deberán enterarse dentro del mes que corresponda al aniversario de la fecha de presentación de la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial “.

De manera importante, el artículo segundo transitorio establece:

“A partir de 1996, el pago quinquenal de las anualidades de las patentes o registros concedidos con anterioridad a la fecha en que entre en vigor esta tarifa podrá enterarse:

- En enero de cada año.
- Dentro del mes que corresponda al aniversario de la fecha de:
 - Presentación de la Solicitud
 - Expedición del Título.

Según se trate de patente o registros cuya vigencia se compute a partir de la fecha de presentación del título.”

- Caducidad y Rehabilitación.-

En el artículo 80 de la Ley de la propiedad Industrial se indica que las patentes y los registros caducan; es decir, que los derechos que amparan caen en el dominio público

por no cubrir el pago (anualidades) a que están sujetos en el tiempo que fije la referida tarifa.

En este artículo en su fracción II, otorga un período de gracia de seis meses adicionales para dicho pago y en el artículo 81 se establece la rehabilitación dentro de los seis meses siguientes al período de gracia, para lo cual se tiene que hacer la solicitud por escrito y pagar las tarifas por la anualidad, la rehabilitación y los recargos correspondientes. Pasando los 12 meses adicionales al plazo para pagar la anualidad, caduca la patente o el registro, pasando a ser del dominio público.

*	Por el estudio de la solicitud de rehabilitación de una patente caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	1,167.00
*	Por el estudio de una solicitud de rehabilitación del registro de Modelo de Utilidad caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	580.00
*	Por el estudio de una solicitud de rehabilitación del registro de diseño industrial caduca por falta de pago oportuno de la anualidad correspondiente.	860.00

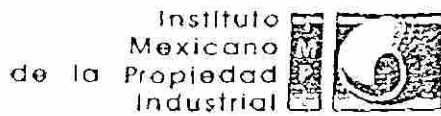
Esta vigencia es a partir de la fecha de presentación, por lo tanto el pago de las anualidades se deberá de realizar dentro del mes correspondiente al aniversario de la fecha de presentación de la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, esto es, que si la fecha de presentación fue en agosto de 1999, el pago correspondiente de la primera anualidad se deberá cubrir dentro del mes de agosto del 2000.

- Otros pagos.-

*	Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	3.00
*	Compulsa de documentos, por hija	2.00
*	Publicación anticipada de la solicitud de patente	

*	Transmisión de derechos, licencia de explotación, cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de una patente o registro, por cada uno	170.00
*	Transformación de una solicitud de patente a una de registro de modelo de utilidad o de diseño industrial y viceversa	619.00
*	Divisional. Al dividir una solicitud de patente , deberá pagarse la solicitud por cada una de ellas, conservando la fecha inicial	3,678.00
*	Por consulta sobre datos bibliográficos de documentos de patentes, modelos de utilidad, certificados de invención y diseños industriales:	
	-Documentos nacionales	117.00
	-De documentos disponibles en acervos extranjeros o internacionales	233.00
*	Por consulta sobre información técnica por materia específica relativa a un producto o proceso determinado	
	-Documentos nacionales	233.00
	-De documentos disponibles en acervos extranjeros o internacionales	467.00
*	Por informe de búsqueda sobre el estado de la técnica en un área tecnológica específica, por cada uno	467.00
*	Por informe sobre la vigencia de patentes, certificados de invención y registros de modelos de utilidad y diseños industriales nacionales	47.00
*	Por servicios de información selectiva y periódica de los documentos de patentes publicados en la Gaceta por área tecnológica específica	467.00
	-Por un trimestre	1,744.00
	-Por cuatro trimestres	
*	Cambio de domicilio del titular o acreditamiento de nuevo apoderado o mandatario	46.00

4.6 Ejemplo de una solicitud



Solicitud de Patente
 Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
 Solicitud de Registro de Diseño Industrial

 Modelo Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones SECOFI Sello Foto de entrada Fecha y hora de recepción	Uso exclusivo del IMPI No. de expediente No. de folio de entrada Fecha y hora de presentación
--------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

Antes de llenar la forma en las consideraciones que aparecen al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

El solicitante es el inventor(*) El solicitante es el causahabiente

1) Nombre (s)
 2) Nacionalidad (es)
 3) Domicilio, calle, número, colonia y código postal.
 Población, Estado y País.
 (*) Dado lugar el siguiente recuadro 4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave)

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)

6) Nombre (s)
 7) Nacionalidad (es)
 8) Domicilio, calle, número, colonia y código postal.
 Población, Estado y País.
 9) Teléfono (clave): 10) Fax (clave):

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO(S)

11) Nombre (s): 12) R.G.P.:
 13) Domicilio, calle, número, colonia y código postal.
 Población, Estado y País.
 14) Teléfono (clave) 15) Fax (clave):

16) Denominación o Título de la invención:

17) Fecha de divulgación previa 18) Clasificación Internacional uso exclusivo del IMPI
 Día Mes Año

19) Divisional de la solicitud 20) Fecha de presentación
 Número Figura jurídica Día Mes Año

21) Prioridad Reclamada: Fecha de presentación No. de serie
 País País Día Mes Año

Lista de verificación (uso interno)

<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de la tarifa	<input type="checkbox"/> Documento de cesión de derechos
<input type="checkbox"/> Descripción y reivindicación (es) de la invención	<input type="checkbox"/> Constancia de depósito de material biológico
<input type="checkbox"/> Dibujo(s) en su caso	<input type="checkbox"/> Documento(s) comprobatorio(s) de divulgación previa
<input type="checkbox"/> Resumen de la descripción de la invención	<input type="checkbox"/> Documento(s) de prioridad
<input type="checkbox"/> Documento que acredite a personalidad del apoderado	<input type="checkbox"/> Traducción

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.
 _____ Lugar y fecha

1120146455

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina; no obstante podrá presentarse con letra de mano de legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse por triplicado
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Departamento de Recepción y Control de Documentos de Patentes del IMPI, ubicado en Periférico Sur número 3105, Terpis, colonia Jardines de Pedregal, CDMX México, D.F., en el horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SeC- FI
- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud
- En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos
- País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, asimismo se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
- Se autoriza su libre reproducción siempre y cuando no se altere.

Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad

Número de Registro Federal de Trámites Empresariales: IMPI-00-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficina Mayor de SECOFI: 07-I-1999

Fecha de autorización de la forma por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 07-I-1999

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 02-VIII-94, 26-XII-97)

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94)

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94)

Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-96)

Tarifa por los servicios que presta el IMPI

Documentos anexos:

Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad

- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)

- Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (triplicado)

- Solicitud de Registro de Diseño Industrial

- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)

- Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (triplicado)

- Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:

- Constancia de depósito de material biológico

- Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)

- Acreditación del poderante en el caso de persona moral, señalando el Instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)

- Documento donde se acredita el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)

- Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)

- Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)

- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Tiempo de respuesta:

El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en el IMPI: 5624-04 12 ó 13 (directo)

5624-04-00 (conmutador)

Extensiones: 4628, 4625 y 4677

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos 5480 20-00 en el D.F. y área metropolitana del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-149-00 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-866-564-3372

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5624-04-03 extensiones 4745 y 4703

5

Conclusiones y Recomendaciones

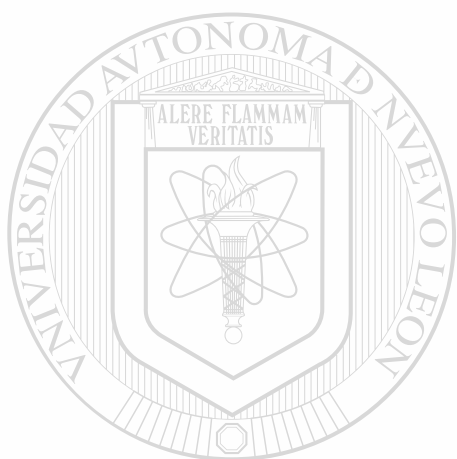
5.1 Conclusiones

En el presente trabajo se vio cuales son los trámites administrativos que se llevan a cabo para realizar un registro de un Modelo de Utilidad en México.

Se debe de tener bien definido cual es la modalidad, cambio o mejora que se va a aplicar a algún utensilio o aparato ya que se deben de llenar ciertos pasos administrativos tales como el resumen, reivindicaciones, conclusiones y los dibujos y todo esto es para poder comprobar que lo que queremos registrar es autentico y único ya que se realizará un estudio para comprobar su autenticidad y que realmente es una mejora útil a la sociedad o al campo de la técnica al que pertenece.

5.2 Recomendaciones

Este trabajo solo muestra los tramites administrativos que se llevan en México , ya que si se desea hacer valido el registro en algún otro país se deberá acudir al mismo y cumplir con los tramites requeridos, en la SECOFI se cuenta con gente especializada en este tema que puede dar información así como manuales y/o folletos para tener una mejor visualización de lo que se quiere hacer.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



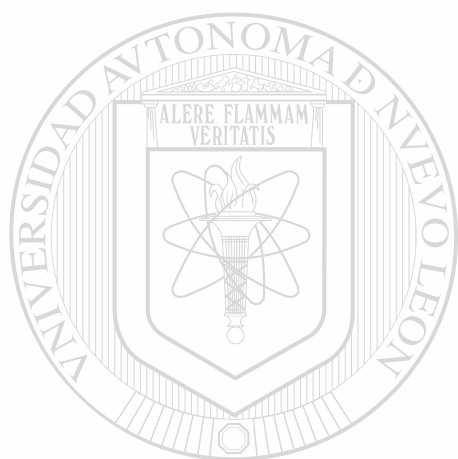
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Bibliografía

- Contencioso Administrativo (Guía del usuario)
- Ley de la Propiedad Industrial
- Patentes y Modelos de Utilidad (Guía del usuario)
- Productos y servicios de información Tecnológica (Guía del usuario)

De internet:

www.impi.gob.mx



UANL

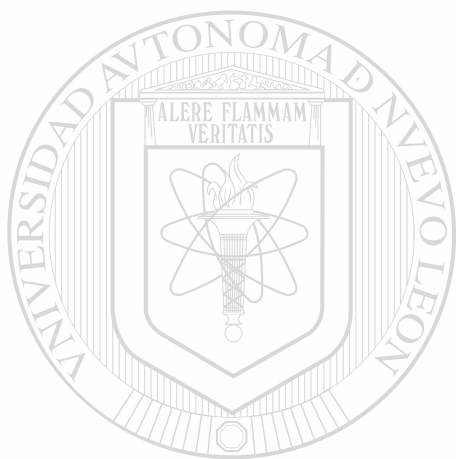
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Listado de Tablas

Capítulo	Página
4.5.1 Tarifas de los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	45



UANL

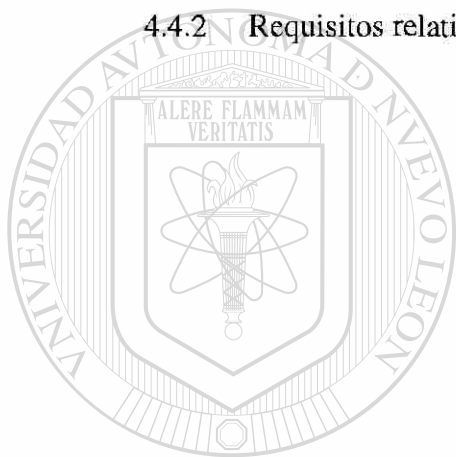
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Listado de Figuras

Capítulo	Página
4.3.1.1 Ejemplo de una Descripción de un Modelo de Utilidad.	30
4.3.2.1 Ejemplo de una Reivindicación de un Modelo de Utilidad.	35
4.3.3.1 Ejemplo de un Resumen de un Modelo de Utilidad.	37
4.3.4.1 Ejemplo de un Dibujo de un Modelo de Utilidad.	40
4.4.1 Requisitos relativos a los márgenes para los textos.	43
4.4.2 Requisitos relativos a los márgenes para los dibujos.	44



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Glosario

Se considerará como:

- Nuevo, a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica;
- Estado de la técnica, al conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero;
- Actividad inventiva, al proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia;
- Aplicación industrial, a la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica;
- Reivindicación, a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de manera precisa y específica en la solicitud de patente o de registro y se otorga, en su caso, en el título correspondiente, y
- Fecha de presentación, a la fecha en que se presente la solicitud en el Instituto, o en las delegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el interior del país, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señala esta Ley y su reglamento.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Resumen autobiográfico

Mi nombre es Ing. Brenda Erika Blanco Guajardo, deseo obtener el grado en Maestro en Ciencias de la Administración con especialidad en Relaciones Industriales, el título de la Tesis que desarrollé es "Registro e un Modelo de Utilidad en México ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)".

Soy ingeniero Administrador de Sistemas egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en 1998, nací en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México a los 7 días del mes de diciembre de 1975, y siempre ha vivido en Monterrey, mis padres son el Ing. Miguel Blanco Cegueda y la Sra Agueda Guajardo de Blanco, tengo una hermana de nombre Agueda Blanco Guajardo.

Desde que me gradué ha trabajado en el área de sistemas y mi idea al entrar a esta maestría fue abarcar un poco mas de lo que hago y se, y así poder desarrollarme profesionalmente en otras ramas o aplicar lo aprendido en esta maestría en mi área (sistemas).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

